

VISTO y CONSIDERANDO:

- La Resolución C. D. N° 46/2021 del CPCECABA que aprobó la Segunda Parte de la Resolución Técnica FACPCE N° 53 "Normas de Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, Certificaciones, Servicios Relacionados e Informe de Cumplimiento".
- Que dicha Resolución dispone la vigencia obligatoria para los encargos que se presten a partir del 1° de julio de 2022 o, en el caso de encargos cuyo objeto sean estados contables, para los ejercicios iniciados, o períodos intermedios correspondientes a ejercicios iniciados, a partir del 1° de julio de 2022.
- Que la fecha de entrada en vigencia de la norma citada no ha sido uniforme en los distintos Consejos Profesionales de Ciencias Económicas del resto del país.
- Que una aplicación estricta de la fecha de entrada en vigencia de la norma ocasionaría la denegatoria de legalización de aquellos trabajos profesionales que no contemplen la nueva estructura y contenido que dispone la RT 37, con la posible generación de situaciones conflictivas con los matriculados, y de éstos con sus clientes.
- Que la Resolución Técnica FACPCE N° 37 provee un abundante material, incorporando nuevos servicios y modificando el contenido y forma de los informes del auditor, y por tanto requiere un tiempo de difusión adecuado a tales incorporaciones.
- Que la etapa previa a la entrada en vigencia mencionada en el segundo párrafo, se superpone con un conjunto de actividades de gran parte de la matrícula de Contador Público en atención a vencimientos impositivos anuales que demandan una importante carga de trabajo y reduce la posibilidad de los profesionales de capacitarse adecuadamente en relación con la nueva norma.
- El Art. 11 inc. a) de la Ley 466/00 (CABA).

Por ello, y en función de la necesidad de que se haga efectiva la difusión y capacitación respecto de la presente Resolución,

LA PRESIDENTA DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Art. 1°.- Modificar las fechas del artículo 2° de la Resolución C. D. N° 46/2021 el que queda redactado de la siguiente forma:

"Art. 2°.- Esta resolución tendrá vigencia:

- a) *para encargos cuyo objeto sean estados contables, a partir de los ejercicios iniciados el 1° de Septiembre de 2022 inclusive, y los períodos intermedios comprendidos en los referidos ejercicios, y*
- b) *para los demás encargos, a partir del 1° de septiembre de 2022 inclusive. A tal fin se considerará la fecha del informe del Contador Público, no admitiéndose su aplicación anticipada."*

Art. 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese, dese cuenta a la Mesa Directiva y al Consejo Directivo, regístrese y archívese.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de Junio de 2022



Julio Rubén Rotman
Secretario
LE 4-91



Gabriela V. Russo
Presidenta
CP 317-248
LA 47-56